



Cerro Sombrero, 23 de abril del 2019

**DECRETO ALCALDICIO N° 162/"SECCIÓN B"**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de Daniel Ruiz Zincker, profesional de la DOM, que solicita decretar Modificación de contrato de la obra: "Reposición e iluminación corral cancha de jineteadas, comuna de Primavera".
- 2) RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 258 que aprueba convenio de transferencia.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°454-B de fecha 29 de octubre de 2018, que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-5-LP18.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 502 de fecha 28 de noviembre del 2018, que adjudica a ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L, la ejecución de la obra "Reposición e iluminación corral cancha de jineteadas, comuna de Primavera".
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 530 de fecha 10 de diciembre del 2018, que contrato y acta de entrega de terreno de la obra "Reposición e iluminación corral cancha de jineteadas, comuna de Primavera".
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 500 del 17 de abril de 2019, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Lo estipulado en el punto b) del numeral 5.6 *Modificación del contrato o aumento de plazo*, de las BB.AA de la licitación Pública N°3865-4-LP18, donde se indica que *"Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Art. 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en caso de la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios, o corrientes"*.
- 2) El informe de aumento de plazo de la obra en comento emitido por la DOM.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE** la modificación de contrato de la obra: "Reposición e iluminación corral cancha de jineteadas, comuna de Primavera", firmado entre **SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA**, RUN: [REDACTED] representante legal de **ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L** y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA****REPOSICIÓN E ILUMINACIÓN CORRAL CANCHA DE JINETEADA, COMUNA DE PRIMAVERA.**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 8 de abril del año 2019, comparecen: por una parte, la **SOCIEDAD ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L.**, RUN: 76.478.644-0, representada legalmente por SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, RUN: [REDACTED] ambos domiciliados en calle Hornillas 0517, Punta Arenas, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I N° [REDACTED], chileno, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 5.12.18 se realiza el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 18.04.2019.
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, la boleta de garantía N°202008-0, por un monto de \$8.221.500.- con vencimiento el 28 de julio de 2020.
3. A través de carta de fecha 25 de marzo de 2019, ingresada a oficina de partes el día 27 del mismo mes, el contratista solicita un aumento de plazo para la ejecución de la obra, señalando como razones de la solicitud: "1.- Los cercos, portones y cargador fueron adquiridos a Farmquip, cumpliendo con las especificaciones del contrato señalado, esta empresa aun no me ha hecho entrega de dichos equipos, enviándome un correo (se adjunta copia) el 26 de febrero de 2019, indicándome que debido a que estos provendrían desde Argentina, estos tardarían entre 2 y 3 semanas, traerlos solo desde dicho país, hasta Santiago, lo que no ha ocurrido"; 2.- Que en atención a las fiestas de la esquila realizadas en Cerro Sombrero, a fines del mes de febrero, suspendiéndose los trabajos de excavaciones durante una semana, previa a la ocurrencia de dicho evento, y que posteriormente, durante la confección de los hoyos para los postes metálicos, se produjeron lluvias que han mantenido inundados dichas excavaciones, se ha retrasado la enfierradura y el hormigonado para las bases de dichos postes, es que esta etapa se la obra se encuentra retrasada, siendo una etapa crítica para el desarrollo de las etapas siguientes (montaje de postes y luminarias)".
4. A través de oficio ORD. N° 167 de fecha 3.04.19 la Dirección de Obras Municipales, otorga un aumento de plazo para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día martes 30 de abril de 2019.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3565-5-LP18, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 146 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.



TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016, actuando en su calidad de subrogante doña Carolina Sandoval Cifuentes, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017 que establece la Subrogancia del alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



**CLAUDIA REIDEL CARCAMO**  
Secretaría Municipal(S)

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CRC/GDM/DRZ/crc